



**DICTAMEN
NÚMERO VEINTINUEVE**

**CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.-

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de este Consejo General Electoral, con fundamento en el artículo 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 43 y 44, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 33 y 36, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 25 y 29, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la **“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DERIVADO DEL REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA ANTE EL CONSEJO GENERAL”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión:	Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Partidos Políticos:	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Partido Político Local:	Encuentro Social de Baja California.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.

X

97






[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

1. El 6 de noviembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG939/2015 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTORORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS"¹, vigentes a la fecha.

2. El 19 de noviembre de 2019 el Consejo General durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Veintisiete emitido por la Comisión relativo a la "DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2020", en cuyo considerando XI.I se determinó la votación obtenida por cada partido político que participó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California y que obtuvo el 3% de la votación válida emitida, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE OBTENIDO
		A	(A*100) /749,371
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	176,469	23.54895%
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45,563	6.08017%
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	67,257	8.97513%
	PARTIDO DEL TRABAJO	26,293	3.50868%
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	37,433	4.99526%
	MOVIMIENTO CIUDADANO	55,828	7.44998%
	MORENA	340,528	45.44184%
TOTAL		749,371	100.00 %

¹ Consultable en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/11_Noviembre/CGex201511-06/CGex201511-6_ap_3.pdf

A su vez, en el Resolutivo PRIMERO establece lo que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Se aprueba el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para los partidos políticos en Baja California para el ejercicio 2020 por la cantidad de \$157'563,614.88 M.N (Ciento cincuenta y siete millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos catorce pesos 88/100 Moneda Nacional) en los siguientes términos:

I. Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$152'974,383.38 M.N. (Ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional).

II. Por concepto de financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público la cantidad de \$4'589,231.50 (Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos 50/100 Moneda Nacional).”

3. El 12 de diciembre de 2019 el Consejo General declaró procedente el registro como partido político local, con la aprobación del Dictamen Veintiocho el cual resuelve la **“SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-133/2019 DICTADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”** que presentó la Comisión, y en cuyo Resolutivo Sexto se derivó lo siguiente:

“SEXTO. Realícense las gestiones correspondientes para garantizar que Encuentro Social de Baja California, cuente las prerrogativas señaladas en el artículo 44 de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, a partir del 1º de enero de 2020, en términos de lo establecido en el Considerando VII del presente Dictamen.”

4. El 06 de enero de 2020 el Consejero Presidente mediante oficio número IEEBC/CGE/001/2020 traslado el proyecto de cálculos de la redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2020, derivado del registro del partido político local.

5. El 7 de enero de 2020 con fundamento en el artículo 25, numeral 1 y 3, inciso c) del Reglamento Interior, la Comisión celebró reunión de trabajo con el propósito de analizar el asunto turnado y proponer alternativas para la elaboración del proyecto de dictamen veintinueve, relativo a la **“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DERIVADO DEL REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA ANTE EL CONSEJO GENERAL”**, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Presidente, y la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocal, así como Secretaria Técnica Perla Deborah Esquivel Barrón.

Asimismo, estuvieron presentes por el Consejo General la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez.

De igual forma asistieron los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Joel Abraham Blas Ramos, Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, Harry Eduardo Zatarain Valdez, Fernando Mata Lizárraga, Luis Eduardo Ruiz Sánchez y José Luis Ángel Oliva Rojo, como representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, de Baja California, Morena y Encuentro Social de Baja California, respectivamente.

Cabe señalar que los comentarios vertidos se encuentran en el acta de la reunión que para tal efecto se levantó y que obra en el expediente del presente proyecto de dictamen.

6. El 9 de enero de 2020 con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso d) del Reglamento Interior, la Comisión celebró sesión de dictaminación con el objeto de analizar, discutir, modificar y aprobar en su caso, el proyecto de dictamen veintinueve, relativo a la **“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA,**

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DERIVADO DEL REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA ANTE EL CONSEJO GENERAL”; a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Presidente, y las Consejeras Electorales Graciela Amezola Canseco y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter de Vocales, así como Secretaria Técnica Perla Deborah Esquivel Barrón.

Asimismo, estuvieron presentes por el Consejo General la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez.

De igual forma asistieron los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, Harry Eduardo Zatarain Valdez, Fernando Mata Lizárraga, Salvador Miguel de Loera Guardado, Luis Eduardo Ruiz Sánchez y José Luis Ángel Oliva Rojo, como representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, de Baja California, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social de Baja California, respectivamente.

Cabe señalar que durante el desahogo de la sesión en uso de la voz los representantes propietarios del Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano hicieron diversas manifestaciones respecto del nombre, monto exacto, las fechas y el destino del recurso de las ministraciones que le fueron entregadas en su momento durante el ejercicio 2019 a Encuentro Social de Baja California.

Haciendo uso de la voz la Secretaría Ejecutiva en respuesta informo fue solamente una ministración entregada en el mes de junio a Encuentro Social; y que el uso y destino del recurso esta siendo fiscalizado por el Instituto Nacional Electoral y, en caso, de que, en la fiscalización derive que su uso no se encuentre justificado será acreedor a una sanción al igual que cualquier otro partido político, y este Instituto Electoral tendrá que dar seguimiento de la misma hasta su total ejecución.

En ese sentido, los comentarios vertidos durante la sesión de dictaminación se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó y que obra en el expediente del presente dictamen. Por lo que una vez que fue discutido, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes lo aprobaron por unanimidad.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 45, fracción I de la Ley Electoral, en correlación con los artículos 23 y 29, numeral I, inciso d) del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General funcionará en Pleno o en Comisiones, y que éstas tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, los cuales serán turnados al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo. En consecuencia, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar, respecto de la redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2020, derivado del registro del partido político local ante el Consejo General, a fin de hacer efectivo su derecho a la prerrogativa.

II. Que de conformidad con los artículos 5, apartado B, párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Local, así como 33 y 36 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Local, en la Ley General y en la referida Ley Electoral, estará integrado por un órgano de Dirección superior que es el Consejo General, y en lo que compete, por los órganos técnicos, que son las Comisiones Permanentes y Especiales de éste, entre otros.

III. Que de conformidad con los lineamientos INE/CG939/2015 para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos, señalados en el antecedente I del presente dictamen, establecen en su capítulo IV, numeral 18, lo que se transcribe:

“Capítulo IV. De los efectos de registro.

(...)

18. Para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora PPN que obtenga su registro como PPL no será considerado como un partido político nuevo. En todo caso, la prerrogativa que le haya

sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior”.

Si bien es cierto, la regla general para el otorgamiento de la prerrogativa del financiamiento público al partido político local que señalan los lineamientos antes citados, es que no sea considerado como un partido político nuevo; sin embargo, al ser este, un partido político que no tuvo participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 sería de imposibilidad material poder realizar el cálculo del financiamiento público al que tiene derecho conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos, por lo que se opta para en este caso en particular, considerarlo como partido político de nuevo registro para el otorgamiento de la prerrogativa correspondiente y sujetarlo al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Partidos Políticos.

IV. Que de conformidad con el artículo 44, fracción III, de la Ley de Partidos Políticos los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, las cantidades de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o registro, según corresponda, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año, con base a lo siguiente:

“(…)

- I. *Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción del artículo anterior.*
- II. (…)
- III. *Las cantidades a que se refiere la fracción I de este artículo serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o el registro, según corresponda, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.”*

X

91



7 X

V. CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Que el Consejo General en su Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el 19 de noviembre de 2019 el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en Baja California durante el ejercicio 2020, por la cantidad de \$152'974,383.38 M.N. (Ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional), cuyos montos se distribuyeron de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO		30% DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	70% DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	MONTO ANUAL
		A	B	(A+B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 6'556,045.00 M.N.	\$25'216,702.44 M.N.	\$31'772,747.44 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 6'556,045.00 M.N.	\$6'510,767.40 M.N.	\$13'066,812.40 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 6'556,045.00 M.N.	\$9'610,751.78 M.N.	\$16'166,796.78 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 6'556,045.00 M.N.	\$3'757,162.77 M.N.	\$10'313,207.77 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$ 6'556,045.00 M.N.	\$5'349,023.47 M.N.	\$11'905,068.47 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 6'556,045.00 M.N.	\$7'977,594.16 M.N.	\$14'533,639.16 M.N.
	MORENA	\$ 6'556,045.00 M.N.	\$48'660,066.34 M.N.	\$55'216,111.34 M.N.
TOTAL		\$45'892,315.01 M.N.	\$107'082,068.37 M.N.	\$152'974,383.38 M.N.


Ahora bien, tal y como se advierte en el cuadro anterior, el financiamiento público para el ejercicio fiscal 2020 se calculó y distribuyó conforme a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, sin embargo, derivado del registro del partido

político local ante este Instituto Electoral, se actualiza su derecho a recibir la citada prerrogativa en los términos del artículo 44, fracción III, de la Ley de Partidos Políticos, la cual se otorgara en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o registro, según corresponda, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal en curso.

Es decir, la prerrogativa de la que goza el partido político local le será enterada en la parte proporcional del ejercicio fiscal 2020, por lo que atendiendo al financiamiento público aprobado y que se da cuenta en el antecedente 2 del presente documento y, tomando en cuenta la temporalidad en la que nos encontramos, la redistribución del financiamiento público se realizará por el ejercicio fiscal 2020.

PARTIDO POLÍTICO DE RECIENTE ACREDITACIÓN O REGISTRO

Por consiguiente, en atención a lo establecido en la fracción I del artículo 44 de la Ley de Partidos Políticos, se le otorgará al partido político local el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes el cual asciende a la cantidad de \$152'974,383.38 M.N. (Ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional), del cual, una vez aplicado el porcentaje respectivo del 2% (dos por ciento), se obtiene como resultado la cantidad de \$3'059,487.67 M.N. (Tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 67/100 Moneda Nacional), que le corresponde como financiamiento público al partido político local para el ejercicio 2020, tal y como queda registrado en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2020	PORCENTAJE	MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL PARTIDO DE RECIENTE REGISTRO
	A	B	C
			(A*B)
 ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	\$152'974,383.38 M.N.	2%	\$3'059,487.67 M.N.

En ese sentido, una vez determinado lo anterior, del monto total del financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos acreditados en Baja California para el ejercicio fiscal 2020 que asciende a la cantidad de \$152'974,383.38 M.N. (Ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional), se le restará el monto total del financiamiento público al que tiene derecho recibir el partido político local durante el mismo periodo, por la cantidad de \$3'059,487.67 M.N. (Tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 67/100 Moneda Nacional), obteniendo como resultado el importe de \$149'914,895.71 M.N. (Ciento cuarenta y nueve millones novecientos catorce mil ochocientos noventa y cinco pesos 71/100 Moneda Nacional), que deberá redistribuirse entre el resto de los partidos políticos con acreditación o registro vigente, como se establece en la siguiente tabla:

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2020	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A REDISTRIBUIRSE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS EJERCICIO 2020
A	B	C (A-B)
\$152'974,383.38 M.N.	\$3'059,487.67 M.N.	\$149'914,895.71 M.N.

V.I. REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Con base al recuadro anterior, el monto a redistribuirse entre el resto de los partidos políticos acreditados para el ejercicio fiscal 2020 por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes asciende a la cantidad de \$149'914,895.71 M.N. (Ciento cuarenta y nueve millones novecientos catorce mil ochocientos noventa y cinco pesos 71/100 Moneda Nacional); monto que será redistribuido el 30% (Treinta por ciento) en partes iguales, y el restante 70% (Setenta por ciento) de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, operaciones que se realizan en la siguiente tabla:

67

[Handwritten signature]








MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A REDISTRIBUIRSE ENTRE LOS PARTIDOS ACREDITADOS EJERCICIO 2020	30% DISTRIBUCIÓN EN FORMA IGUALITARIA	70% DISTRIBUCIÓN EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A REDISTRIBUIRSE EJERCICIO 2020
A	B	C	D
	(A*30%)	(A*70%)	(B+C)
\$149'914,895.71 M.N.	\$44'974,468.71 M.N.	\$104'940,427.00 M.N.	\$149'914,895.71 M.N.

A) DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA

Como se observa en el cuadro anterior, el 30% (Treinta por ciento) a redistribuir en forma igualitaria, asciende a la cantidad de \$44'974,468.71 M.N. (Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 71/100 Moneda Nacional), cantidad que al ser dividida entre los siete partidos políticos que cuentan con acreditación y registro vigente, y que obtuvieron cuando menos el 3% de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, se obtiene como resultado el importe de \$6'424,924.10 M.N. (Seis millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 Moneda Nacional), tal y como queda registrado en la tabla siguiente:

30% DISTRIBUCIÓN FORMA IGUALITARIA	NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO VIGENTE Y QUE OBTUVIERON CUANDO MENOS EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019	MONTO A REDISTRIBUIRSE EN FORMA IGUALITARIA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO
A	B	(A/B)
\$44'974,468.71 M.N.	7	\$6'424,924.10 M.N.

Atendiendo a los elementos precisados en la tabla anterior, le corresponde a cada partido político en su parte igualitaria, la cantidad de \$6'424,924.10 M.N. (Seis millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 Moneda Nacional) conforme se establece en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO A RECIBIR EN FORMA IGUALITARIA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$6'424,924.10 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$6'424,924.10 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$6'424,924.10 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$6'424,924.10 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$6'424,924.10 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$6'424,924.10 M.N.
	MORENA	\$6'424,924.10 M.N.
TOTAL		\$44'974,468.71 M.N.








*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

B) DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

De lo dispuesto por el artículo 43, fracción I, inciso b), de la Ley de Partidos Políticos el 70% (Setenta por ciento) del financiamiento público restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido cada partido político en la elección de diputados inmediata anterior.

Para calcular el 70% (Setenta por ciento) del financiamiento a redistribuir en forma proporcional al porcentaje de votos obtenido por cada partido político, se tomará en cuenta únicamente la votación que cada instituto político con derecho a financiamiento obtuvo, es decir, no se contará la votación de los candidatos no registrados, candidatos independientes, votos nulos, y partidos políticos que no tienen derecho a recibir financiamiento público, toda vez que solo aquellos partidos políticos que han colmado el requisito legal de obtener el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa tienen derecho a acceder al financiamiento público.









Por lo que, tomando en consideración los porcentajes de votación obtenida por cada instituto político determinados en el antecedente 2 del presente documento, el siguiente paso es redistribuir el 70% (Setenta por ciento) del financiamiento público en forma proporcional el cual asciende a la cantidad de \$104'940,427.00 M.N. (Ciento cuatro millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional), operaciones que se realizan en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	70% DISTRIBUCIÓN EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	PORCENTAJE OBTENIDO	MONTO A RECIBIR EN FORMA PROPORCIONAL ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL
	A		B
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$104'940,427.00 M.N.	23.54895%	\$24'712,368.39 M.N.
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$104'940,427.00 M.N.	6.08017%	\$6'380,552.06 M.N.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$104'940,427.00 M.N.	8.97513%	\$9'418,536.74 M.N.
 PARTIDO DEL TRABAJO	\$104'940,427.00 M.N.	3.50868%	\$3'682,019.52 M.N.
 PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$104'940,427.00 M.N.	4.99526%	\$5'242,043.00 M.N.
 MOVIMIENTO CIUDADANO	\$104'940,427.00 M.N.	7.44998%	\$7'818,042.28 M.N.
 MORENA	\$104'940,427.00 M.N.	45.44184%	\$47'686,865.02 M.N.
TOTAL		100.00 %	\$104'940,427.00 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales

C) SUMA TOTAL DE LOS MONTOS

Para la redistribución del financiamiento público entre los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es procedente realizar la suma de los importes con el fin de determinar el monto anual que recibirán durante el ejercicio 2020.

PARTIDO POLÍTICO		30% DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	70% DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	PARTIDO POLÍTICO RECIENTE REGISTRO	MONTO ANUAL
		A	B	C	(A+B+C)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$6'424,924.10 M.N.	\$24'712,368.39 M.N.	N/A	\$31'137,292.49 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$6'424,924.10 M.N.	\$6'380,552.06 M.N.	N/A	\$12'805,476.16 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$6'424,924.10 M.N.	\$9'418,536.74 M.N.	N/A	\$15'843,460.85 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$6'424,924.10 M.N.	\$3'682,019.52 M.N.	N/A	\$10'106,943.62 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$6'424,924.10 M.N.	\$5'242,043.00 M.N.	N/A	\$11'666,967.10 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$6'424,924.10 M.N.	\$7'818,042.28 M.N.	N/A	\$14'242,966.38 M.N.
	MORENA	\$6'424,924.10 M.N.	\$47'686,865.02 M.N.	N/A	\$54'111,789.12 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	N/A	N/A	\$3'059,487.67 M.N.	\$3'059,487.67 M.N.
TOTAL		\$44'974,468.71 M.N.	\$104'940,427.00 M.N.	\$3'059,487.67 M.N.	\$152'974,383.38 M.N.

D) CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES

Para la entrega del financiamiento en este rubro, los artículos 43, fracción I, inciso c) y 44, fracción III, de la Ley de Partidos Políticos señalan que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas conforme al calendario presupuestado que se apruebe anualmente. Para ello, se establece a continuación el calendario de doce ministraciones para cada partido político, con los siguientes importes mensuales:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL	NÚMERO DE MINISTRACIONES MENSUALES	MONTO MENSUAL
		A	B	(A/B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$31'137,292.49 M.N.	12	\$2'594,774.37 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$12'805,476.16 M.N.	12	\$1'067,123.01 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$15'843,460.85 M.N.	12	\$1'320,288.40 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$10'106,943.62 M.N.	12	\$842,245.30 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$11'666,967.10 M.N.	12	\$972,247.26 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$14'242,966.38 M.N.	12	\$1'186,913.86 M.N.
	MORENA	\$54'111,789.12 M.N.	12	\$4'509,315.76 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	\$3'059,487.67 M.N.	12	\$254,957.31 M.N.
TOTAL		\$152'974,383.38 M.N.	12	\$12'747,865.28 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

Las fechas proyectadas para entregar a los partidos políticos las ministraciones mensuales, corresponden al tercer jueves de cada mes, conforme a lo siguiente:

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DÍA	16	20	19	16	21	18	16	20	17	15	19	17

VI. CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Que el Consejo General en su Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el 19 de noviembre de 2019 el financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público por la cantidad de \$4'589,231.50 M.N (Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos 50/100 Moneda Nacional), cuyos montos se distribuyeron de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		30% DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	70% DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	MONTO ANUAL
		A	B	(A+B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$196,681.35 M.N.	\$756,501.07 M.N.	\$953,182.42 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$196,681.35 M.N.	\$195,323.02 M.N.	\$392,004.37 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$196,681.35 M.N.	\$288,322.55 M.N.	\$485,003.90 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$196,681.35 M.N.	\$112,714.88 M.N.	\$309,396.23 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$196,681.35 M.N.	\$160,470.70 M.N.	\$357,152.05 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$196,681.35 M.N.	\$239,327.82 M.N.	\$436,009.17 M.N.
	MORENA	\$196,681.35 M.N.	\$1'459,801.99 M.N.	\$1'656,483.34 M.N.
TOTAL		\$1'376,769.45 M.N.	\$ 3'212,462.05 M.N.	\$ 4'589,231.50 M.N.

Ahora bien, tal y como se advierte en el cuadro anterior, el financiamiento público para el ejercicio fiscal 2020 se calculó y distribuyó conforme a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, sin embargo, como ya se ha venido señalando a lo largo del presente documento, la incorporación del partido político local al acceso de las prerrogativas del financiamiento público tiene como consecuencia efectuar una nueva distribución sin que se incremente la bolsa total destinada para el ejercicio 2020.

97 Por lo que, tomando en cuenta la temporalidad en la que nos encontramos, la redistribución del financiamiento público se realizará por el ejercicio fiscal 2020, tomando en consideración que el monto correspondiente a esta prerrogativa asciende a la cantidad de \$4'589,231.50 M.N (Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos 50/100 Moneda Nacional).

VI.I REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Del total de la prerrogativa del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas, el 30% (Treinta por ciento) que equivale a la cantidad de \$1'376,769.45 M.N. (Un millón trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 45/100 Moneda Nacional) se redistribuirá en partes iguales entre los 8 partidos políticos acreditados incluyendo al partido político local, toda vez que el artículo 44, fracción II, de la Ley de Partidos Políticos establece que los partidos políticos de nueva creación participarán del financiamiento público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, y el restante 70% (Setenta por ciento) que asciende a la cantidad de \$3'212,462.05 M.N. (Tres millones doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 05/100 Moneda Nacional) se redistribuirá de manera proporcional de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A REDISTRIBUIRSE PARA EL EJERCICIO 2020	30% DISTRIBUCIÓN EN FORMA IGUALITARIA	70% DISTRIBUCIÓN EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REDISTRIBUIRSE EJERCICIO 2020
A	B	C	D
	(A*30%)	(A*70%)	(B+C)
\$4'589,231.50 M.N.	\$1'376,769.45 M.N.	\$3'212,462.05 M.N.	\$4'589,231.50 M.N.








A) DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA

Como se observa en el cuadro anterior, el 30% (Treinta por ciento) a redistribuir en forma igualitaria, asciende a la cantidad de \$1'376,769.45 M.N. (Un millón trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 45/100 Moneda Nacional), cantidad que al ser dividida entre los ocho partidos políticos que cuentan con acreditación y registro vigente, y que obtuvieron cuando menos el 3% de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, resulta el importe

de \$172,096.18 M.N. (Ciento setenta y dos mil noventa y seis pesos 18/100 Moneda Nacional), tal y como queda registrado en la tabla siguiente:

30% DISTRIBUCIÓN FORMA IGUALITARIA	NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO VIGENTE Y QUE OBTUVIERON CUANDO MENOS EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019	MONTO A DISTRIBUIRSE EN FORMA IGUALITARIA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO
A	B	(A/B)
\$1'376,769.45 M.N.	8	\$172,096.18 M.N.

Atendiendo a los elementos precisados en la tabla anterior, le corresponde recibir a cada partido político en su parte igualitaria, la cantidad de \$172,096.18 M.N. (Ciento setenta y dos mil noventa y seis pesos 18/100 Moneda Nacional), como se observa en el siguiente recuadro:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO A RECIBIR EN FORMA IGUALITARIA
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$172,096.18 M.N.
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$172,096.18 M.N.
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$172,096.18 M.N.
 PARTIDO DEL TRABAJO	\$172,096.18 M.N.
 PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$172,096.18 M.N.
 MOVIMIENTO CIUDADANO	\$172,096.18 M.N.
 MORENA	\$172,096.18 M.N.
 ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	\$172,096.18 M.N.
TOTAL	\$1'376,769.45 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

5

A

X

18


X







B) DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

De lo dispuesto por el artículo 43 fracción I, inciso b) de la Ley de Partidos Políticos el 70% (Setenta por ciento) del financiamiento público restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido cada partido político en la elección de diputados inmediata anterior.

Para calcular el 70% (Setenta por ciento) del financiamiento a redistribuir en forma proporcional al porcentaje de votos obtenido por cada partido político, se tomará en cuenta únicamente la votación que cada instituto político con derecho a financiamiento obtuvo, es decir, no se contará la votación de los candidatos independientes, candidatos no registrados, votos nulos y partidos políticos que no tienen derecho a recibir financiamiento público, toda vez que solo aquellos partidos políticos que han colmado el requisito legal de obtener el 3% (Tres por ciento) de la votación emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa tienen derecho a acceder al financiamiento público.

Por lo que tomando en consideración los porcentajes de la votación obtenida por cada instituto político determinados en el antecedente 2 del presente documento, el siguiente paso es distribuir el 70% (Setenta por ciento) del financiamiento público en forma proporcional mismo que asciende a la cantidad \$3'212,462.05 M.N. (Tres millones doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 05/100 Moneda Nacional), operaciones que se realizan en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	70% DISTRIBUCIÓN EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	PORCENTAJE OBTENIDO	MONTO A RECIBIR EN FORMA PROPORCIONAL ACUERDO AL PORCENTAJE DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL
	A		B
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$3'212,462.05 M.N.	23.54895%	\$756,501.07 M.N.






	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$3'212,462.05 M.N.	6.08017%	\$195,323.02 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$3'212,462.05 M.N.	8.97513%	\$288,322.55 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$3'212,462.05 M.N.	3.50868%	\$112,714.88 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$3'212,462.05 M.N.	4.99526%	\$160,470.70 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$3'212,462.05 M.N.	7.44998%	\$239,327.82 M.N.
	MORENA	\$3'212,462.05 M.N.	45.44184%	\$1'459,801.99 M.N.
TOTAL			100.00 %	\$3'212,462.05 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.




C) SUMA TOTAL DE LOS MONTOS

Una vez hecha la redistribución del financiamiento público por actividades específicas en forma igualitaria y proporcional a cada partido político, como entidades de interés público, es procedente realizar la suma de los importes con el fin de determinar el monto anual que recibirán durante el ejercicio 2020 por este rubro.



PARTIDO POLÍTICO		30% DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	70% DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	MONTO ANUAL
		A	B	(A+B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$172,096.18 M.N.	\$756,501.07 M.N.	\$928,597.25 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$172,096.18 M.N.	\$195,323.02 M.N.	\$367,419.20 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$172,096.18 M.N.	\$288,322.55 M.N.	\$460,418.73 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$172,096.18 M.N.	\$112,714.88 M.N.	\$284,811.06 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$172,096.18 M.N.	\$160,470.70 M.N.	\$332,566.89 M.N.

59

	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$172,096.18 M.N.	\$239,327.82 M.N.	\$411,424.01 M.N.
	MORENA	\$172,096.18 M.N.	\$1'459,801.99 M.N.	\$1'631,898.17 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	\$172,096.18 M.N.	N/A	\$172,096.18 M.N.
TOTAL		\$1'376,769.45 M.N.	\$3'212,462.05 M.N.	\$4'589,231.50 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

D) CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES MENSUALES

Los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público por actividades específicas quedan determinados en el siguiente cuadro y serán enteradas a los partidos políticos en ministraciones mensuales conforme al calendario que se apruebe anualmente.

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL	NÚMERO DE MINISTRACIONES MENSUALES	MONTO MENSUAL
		A	B	(A/B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$928,597.25 M.N.	12	\$77,383.10 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$367,419.20 M.N.	12	\$30,618.27 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$460,418.73 M.N.	12	\$38,368.23 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$284,811.06 M.N.	12	\$23,734.26 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$332,566.89 M.N.	12	\$27,713.91 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$411,424.01 M.N.	12	\$34,285.33 M.N.
	MORENA	\$1'631,898.17 M.N.	12	\$135,991.51 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	\$172,096.18 M.N.	12	\$14,341.35 M.N.
TOTAL		\$4'589,231.50 M.N.		\$382,435.96 M.N.

*Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y por motivos de presentación y redondeo los importes económicos fijados se reflejan en sólo dos decimales.

Las fechas proyectadas para entregar a los partidos políticos las ministraciones mensuales, corresponden al tercer jueves de cada mes, conforme a lo siguiente:






MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DÍA	16	20	19	16	21	18	16	20	17	15	19	17




En atención a lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2020, a efectos de hacer efectiva la prerrogativa a que tiene derecho el partido político local derivado de su registro ante este Consejo General, la cual se calendarizara en los términos de los Considerandos V y VI del presente dictamen, y que se describe a continuación:

- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por el ejercicio fiscal de 2020, la cantidad de \$152'974,383.38 M.N. (Ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$31'137,292.49 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$12'805,476.16 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$15'843,460.85 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$10'106,943.62 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$11'666,967.10 M.N.

	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$14'242,966.38 M.N.
	MORENA	\$54'111,789.12 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	\$3'059,487.67 M.N.
TOTAL		\$152'974,383.38 M.N.

- Por concepto de financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público por el ejercicio fiscal de 2020, la cantidad de \$4'589,231.50 M.N (Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos 50/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL
		(A+B)
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$928,597.25 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$367,419.20 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$460,418.73 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$284,811.06 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$332,566.89 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$411,424.01 M.N.
	MORENA	\$1'631,898.17 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	\$172,096.18 M.N.
TOTAL		\$4'589,231.50 M.N.

SEGUNDO. La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

DADO en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia de los
Organismos Electorales”

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y
FINANCIAMIENTO**


C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
PRESIDENTE


C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
VOCAL


C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
VOCAL


C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN
SECRETARIA TÉCNICA